

Instituto Nacional Electoral
Recurso de Inconformidad
Expediente Número: R.I./SPE/04/2014
Recurrente: Francisco Edgard Yee Galván,
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva
correspondiente al Distrito 07 en el estado de
Chiapas.
Autoridad Responsable: Secretario Ejecutivo
del Instituto Federal Electoral.

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil catorce.-----
Visto el escrito de fecha once de marzo de dos mil catorce, recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, el día doce del mismo mes y año, mediante el cual el ciudadano **FRANCISCO EDGARD YEE GALVÁN** interpone Recurso de Inconformidad contra la resolución de fecha veintiuno de febrero del año en curso, dictada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en los autos del procedimiento disciplinario número **DESPE/PD/10/2013**; esta Junta General Ejecutiva Acuerda:-----
PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta el promovente.-----
SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el **R.I./SPE/04/2014**.-----
TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación se presentó dentro del plazo legal; se estima haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos **284, 285 y 289** del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, sin que se advierta ninguna causal de desechamiento; por lo que **SE ACUERDA ADMITIR EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE**, haciéndose notar que el recurrente no acompañó su escrito con más pruebas documentales que las que obran en el expediente, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Consecuentemente, al no haber más diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución. **CÚMPLASE**.-----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**